

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00050 -2023-A/MPMN

Moquegua, **26 ENE. 2023**

VISTOS:

La Carta N° 001-2023-SMNC, recepcionado en fecha 13 de enero del 2023, del Equipo de Secretaría Técnica de COPROSEC Mariscal Nieto, sobre la conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Mariscal Nieto, y el Informe Legal N° 009-2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de Enero del 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, N° 29701 y N° 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 Y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de los dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 27933, Artículo 22 menciona lo siguiente: "(...)
El COPROSEC está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Subprefecto Provincial. c. El/La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. d. El/La Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia. e. La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante. f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. h. Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente. i. Los/Las alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor número de electores. j. El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. k. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido



en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los COPROSEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados.”;

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 27933, Artículo 25, establece lo siguiente: “El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Tiene las siguientes funciones: Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. b. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. c. Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC. e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial g. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional. i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.”;

Que, el Equipo de Secretaría Técnica de COPROSEC de Mariscal Nieto, informa que en fecha Jueves 12 de Enero del 2023, se tomó juramento a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Mariscal Nieto – COPROSEC, para el periodo 2023-2026, contando con el quórum respectivo y en atención a la normatividad vigente, y el Informe Legal N° 009-2023/GAJ/GM/MPMN, opina que es PROCEDENTE que mediante Resolución de Alcaldía formalice la conformación del CÓMITE PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MARISCAL NIETO;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MARISCAL NIETO, para el PERIODO 2023-2026, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

N°	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	CONDICIÓN
01	Alcalde Provincial de Mariscal Nieto	Presidente
02	Sub Prefecto/a Provincial	Miembro
03	Jefe de la DIVOPUS PNP Moquegua	Miembro
04	Director de la UGEL Mariscal Nieto	Miembro
05	Director Regional de Salud	Miembro
06	Representante del Poder Judicial	Miembro
07	Representante del Ministerio Público	Miembro
08	Representante de la Oficina Defensorial de Moquegua	Miembro

09	Alcalde Distrital de San Antonio	Miembro
10	Alcalde Distrital de Samegua	Miembro
11	Alcalde Distrital de Torata	Miembro
12	Alcalde Distrital de Carumas	Miembro
13	Alcalde Distrital de Cuchumbaya	Miembro
14	Alcalde Distrital de San Cristóbal – Calacoa	Miembro
15	Coordinador/a Provincial de la Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana	Miembro
16	Coordinadora Territorial del Programa Aurora	Miembro
17	Comisario de la Comisaría Moquegua	Miembro
18	Comisario de la Comisaría San Antonio	Miembro
19	Comisario de la Comisaría Los Ángeles	Miembro
Secretaría Técnica del COPROSEC Mariscal Nieto		
01	Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Mariscal Nieto, constituido en el artículo precedente de la presente, y la Secretaría Técnica del COPROSEC de Mariscal Nieto, el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 27933 y su Reglamento respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para las acciones que correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE